

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1507** *RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Manuel Pérez de Guzmán y Carrión y don Juan Domingo Pérez de Guzmán y Careaga la sucesión en el título de Marqués de Morbecq.*

Don Juan Manuel Pérez de Guzmán y Carrión y don Juan Domingo Pérez de Guzmán y Careaga han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Morbecq, vacante por fallecimiento de don Manuel Pérez de Guzmán y Sanjuán, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de diciembre de 1977.—El Subsecretario, Ortega Diaz-Ambroña.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- 1508** *ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se conceden a la Empresa «Metalgráfica Malagueña, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 1581/1972, de 15 de junio, declaró de preferente localización industrial del Area del Campo de Gibraltar, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

El Ministerio de Industria y Energía en Orden de 18 de noviembre de 1977, aceptó la solicitud formulada por la Empresa «Metalgráfica Malagueña, S. A.», para la instalación de fabricación de envases metálicos, litografiados o no, expediente CG-272, clasificándola en el grupo A, a efectos de los beneficios que se expresan en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, por la que se convocó el oportuno concurso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1581/1972, de 15 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Metalgráfica Malagueña, S. A.», incluida en la zona de preferente localización industrial del Area del Campo de Gibraltar, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la forma establecida en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional. Las anteriores importaciones exigirán certificación del Ministerio de Industria y Energía que acredite que dichos bienes no se producen en España, conforme a la legislación vigente. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

- c) Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

2. Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

3. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos Internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará en cada caso mediante escrito dirigido al Director general de Tributos, acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 1581/1972, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964, y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 16/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

- 1509** *RESOLUCION de la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Valencia por la que se anuncia nueva convocatoria del I Premio Delegación Interprovincial en el Antiguo Reino de Valencia del Instituto de Estudios de Administración Local.*

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Delegación Interprovincial en el Antiguo Reino de Valencia del Instituto de Estudios de Administración Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1977, se convoca de nuevo el I Premio Delegación Interprovincial en el Antiguo Reino de Valencia del Instituto de Estudios de Administración Local, con arreglo a las siguientes:

##### Bases

Primera.—El premio está dotado con 250.000 pesetas.

Segunda.—El concurso se resolverá en octubre de 1979, en la sesión del Consejo Rector.

Tercera.—Los participantes podrán hacerlo individualmente o en equipo.

Cuarta.—Uno. El trabajo versará sobre problemas específicos locales, bien del área territorial de la región valenciana, bien de la Administración Local española. En este último caso, serán objeto de tratamiento especial las peculiaridades que, dentro del tema, se presenten en la región valenciana.

Dos.—El tema se decidirá por el Jurado a la vista de las propuestas que los participantes presenten. A tal efecto, dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los participantes presentarán una Memoria detallada del trabajo que proponen realizar, que comprenderá el tema elegido, índice aproximado y aspectos concretos que se van a tratar, enfoque de los mismos, plan de trabajo y su desarrollo.

De esta Memoria se presentarán seis ejemplares en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la inscripción: «Premio Delegación Interprovincial en el Antiguo Reino de Valencia del Instituto de Estudios de Administración Local 1979». A la Memo-